



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 -2017 – MDY-ALC

Puerto Callao,

19 SET. 2017

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 02-2016-MDY de fecha 05 de abril del 2017, Proveído N° 185-2017-MDY-GADMT de fecha 08 de setiembre del 2017, el Informe N°637-2017-MDY-GADMT-SGRFT de fecha 08 de setiembre del 2017, y el Informe Legal N° 724-2017-MDY-GM-GAJ/PEZP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

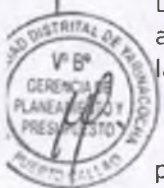
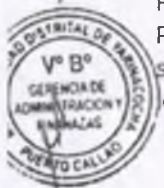
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EFM en su Artículo 14°, SEÑALA: "Los Contribuyentes obligados a presentar Declaración Jurada: a) anualmente, el ultimo día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga".

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 02-2017-MDY, de fecha 05 de abril de 2017 y publicada el 15 de Abril del mismo año se aprobó la "**AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE YARINACocha**", con la finalidad de establecer beneficios tributarios para todos los administrados que adeudan el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de años anteriores, multas tributarias y no tributarias. Así mismo en el artículo 11° señala que su vigencia rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación por espacio de 30 días calendarios y estando a que la publicación se efectuó el día 15 de abril del 2017, se entiende que su vigencia es a partir del 16 de Abril del 2017;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 42° que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de su aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EFM en su Artículo 14°, SEÑALA: "Los Contribuyentes obligados a presentar Declaración Jurada: a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga";

Que, la Segunda Disposición Final de la referida Ordenanza Municipal N° 02-2017-MDY, de fecha 05 Abril del año 2017, se faculta al Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso;





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, siendo uno de los objetivos principales de la Administración Tributaria el cumplimiento de la Meta 31, la cual consiste en incrementar la recaudación del impuesto predial en un 17% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre del 2016, la misma que fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2017-EF/50.01, y estando a que a la fecha según reporte de Ingresos 2017 de la Recaudación Plan de Incentivos Predial al 08/09/2017, está al 75.8%, del nivel de cumplimiento de la mencionada Meta; existiendo un considerable número de contribuyentes susceptibles de acogerse a los beneficios de la referida Ordenanza, pero que debido al plazo establecido corren el riesgo de quedarse excluidos y se estaría limitando el aumento de la recaudación tributaria.



Estando las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal, en los Artículos 14° y 15°, en los cuales faculta a las municipalidades establecer prorroga para presentación de Declaración Jurada de Autoavaluo, pago al contado Impuesto Predial y Arbitrios Municipal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR, el plazo de vencimiento de "LA AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA", aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 02-2017-MDY, por un Plazo de 45 Días Calendarios; comprendidos desde el día: 19 de Setiembre del 2017 al 02 de Noviembre del 2017.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal para que a través de la Gerencia de Administración Tributaria, efectúe la ejecución para el cumplimiento del presente Decreto y a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivos la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Distrital de Yarinacocha
Adm. Municipal Rivera Silva
ALCALDE (R)

- C.c.
- G.M
- G.A.J.
- G.A.T.
- Archivo